RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cesión mutua de materiales digitales destinados a la formación del profesorado. (2015061327)

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cesión mutua de materiales digitales destinados a la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de junio de 2015.

La Secretaria General,

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.

(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA CESIÓN MUTUA DE MATERIALES DIGITALES DESTINADOS A LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

En Madrid, a 7 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Doña Montserrat Gomendio Kindelán, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud del Real Decreto 138/2012, de 13 de enero, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Doña Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto 21/2011, de 8 de julio, y de acuerdo con la delegación de firma realizada mediante Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 28 de octubre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambos, en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración

EXPONEN

Que la formación permanente del profesorado es un elemento imprescindible para el desarrollo profesional de los docentes y para la mejora de la calidad en los sistemas educativos actuales.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala, en su artículo 102, que "la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros", atribuyendo a aquéllas la obligación de planificar las actividades de formación, garantizar una oferta diversificada y gratuita de las mismas, y establecer las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Que la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 158, señala, como uno de los fines de la formación permanente, "favorecer el enriquecimiento personal y profesional del profesorado mediante la actualización científica y pedagógica y la mejora de la función docente". Además, señala que esta formación "se organizará en planes y comprenderá la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas". Asimismo, en su artículo 180, establece como una de las fina-



lidades de la red de formación, "poner a disposición y divulgar entre los centros la oferta de recursos pedagógicos y didácticos".

Que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (en adelante, INTEF), unidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte responsable de la integración de las TIC en las etapas educativas no universitarias, tiene como objetivos, entre otros, por un lado, la elaboración y difusión de materiales curriculares y otros documentos de apoyo al profesorado, el diseño de modelos para la formación del personal docente y el diseño y la realización de programas específicos, en colaboración con las Comunidades Autónomas, destinados a la actualización científica y didáctica del profesorado y, por otro, la elaboración y difusión de materiales en soporte digital y audiovisual de todas las áreas de conocimiento, con el fin de que las tecnologías de la información y la comunicación sean un instrumento ordinario de trabajo en el aula para el profesorado de las distintas etapas educativas.

Que en consonancia con lo dispuesto en los artículos 158 y 180 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, con el fin de propiciar que el sistema educativo extremeño avance en calidad y eficiencia, apuesta por el fortalecimiento de la formación del profesorado desarrollando el Plan de Formación Permanente del Profesorado.

Ambas partes coinciden en la oportunidad de compartir experiencias formativas, persuadidas de que la formación permanente del profesorado es un factor esencial para que éste alcance el máximo desarrollo de sus competencias profesionales e influya, de esta manera, en la mejora de la calidad del sistema educativo.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha autorizado la suscripción del presente convenio en su sesión de 11 de noviembre de 2014.

Por todo ello, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para la cesión mutua de los derechos de utilización de los materiales pedagógicos y didácticos de los que sean titulares y figuren en el anexo al presente convenio, destinados a la impartición de acciones formativas dirigidas al personal docente en las modalidades de formación presencial y a distancia, así como el intercambio técnico, documental, formativo y de experiencias entre el personal responsable de la formación permanente del profesorado perteneciente a ambas instituciones.



SEGUNDA. Características de la colaboración.

La cesión de los derechos de utilización de los materiales se efectuará con carácter recíproco y gratuito.

En todo caso, la cesión, distribución, difusión y generación de obras derivadas se efectuará respetando la licencia Creative Commons by-sa (Licencia CC Reconocimiento-CompartirIgual) de los materiales cedidos y siempre con observancia de las normas contenidas en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Los materiales formativos para los cursos de formación en red del profesorado, creados por el INTEF se publicarán en un repositorio después de su experimentación, revisión y validación.

TERCERA. Relación de cursos.

La cesión de materiales para la formación del profesorado se extenderá a aquellas actividades formativas que estén publicadas en el repositorio de materiales del INTEF y se recogen en el anexo a este convenio. La relación de cursos podrá actualizarse anualmente mediante adenda al presente convenio de acuerdo con la oferta formativa de cada convocatoria anual de cursos.

CUARTA. Obligaciones económicas.

El presente convenio no compromete aportaciones económicas por ninguna de las partes.

QUINTA. Publicidad.

En el caso de las actividades o documentos que se deriven del presente convenio se hará constar que son el resultado de la colaboración entre el INTEF y la Consejería de Educación y Cultura. La parte cesionaria hará constar la procedencia de los materiales objeto de la cesión mediante, entre otros, la inclusión del logo correspondiente al cedente.

SEXTA. Comisión de seguimiento.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión, de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes: Por parte de la Consejería de Educación y Cultura, dos funcionarios designados por el titular de la Secretaría General de Educación, y por parte del INTEF, dos funcionarios designados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, órgano en el que se integra el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

Interpretar el contenido y aplicación del presente convenio.



- Realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
- Dirimir las controversias que se deriven de la ejecución del presente convenio.

La propia Comisión establecerá su régimen de funcionamiento, reuniéndose como mínimo una vez al año.

SÉPTIMA. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tiene una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por años naturales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que deberá realizarse por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para la finalización del convenio.

No obstante lo anterior, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y finalización en la forma programada de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de la extinción del convenio.

OCTAVA. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montserrat Gomendio Kindelán

Trinidad Nogales Basarrate